



EXTRACTO DEL ACTA Y ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

ORDEN DEL DÍA

Punto 1. -APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2024.

PUNTO 2.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A "INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE SIN INTERVENCIÓN DE TÉCNICO Y SIN PROYECTO POR DEFICIENCIAS ESENCIALES TRAS NO SUBSANAR EL REQUERIMIENTO PARA ACTUACIONES DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE NAVE EXISTENTE SITA EN AVDA. GENERAL GIRÁLDEZ, 11 1, CON REFERENCIA CATASTRAL 2597006TG5129N0002QL. EXPTE. 076224000120". APROBACIÓN. -

Punto 3.- ASUNTOS URGENTES.

Punto 3-1º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA, DELEGADA DE OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y PARQUES Y JARDINES, RELATIVA A "N.º EXPTE. OP54-24 MEMORIA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA: ACTUACIONES DE SEGURIDAD, SALUD Y REORDENACIÓN DE ESPACIOS EN ALMACENES MUNICIPALES C/ VERACRUZ, 74. UTRERA (SEVILLA)". APROBACIÓN.

unto 3.2º. - PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA, DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "DECLARACIÓN EXCEPCIONALIDAD NUEVA AMPLIACIÓN CONTRATACIÓN PEÓN, COBERTURA TEMPORAL PUESTO 605.2 "OPERARIO CEMENTERIO" (TITULAR EN ADSCRIPCIÓN TEMPORAL)". APROBACIÓN.

Punto 3.3º. -PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA, DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "EXCEPCIONALIDAD PARA EL NOMBRAMIENTO DE UN FUNCIONARIO INTERINO, CATEGORÍA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO A,



FIRMANTE - FECHA



SUBGRUPO A1, HASTA LA COBERTURA REGLADA DEL PUESTO DE TRABAJO VACANTE N.º 120.10 "TAG ÁREA", POR PLAZO MÁXIMO DE 3 MESES, CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, RECURSOS HUMANOS Y VIVIENDA.". APROBACIÓN.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

PUNTO 1.-APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2024.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 23 de noviembre de 2017, por el Sr. Presidente, se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 30 de agosto de 2024.

No planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba el Acta de la la Sesión Ordinaria de fecha 30 de agosto de 2024.

PUNTO 2.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A "INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE SIN INTERVENCIÓN DE TÉCNICO Y SIN PROYECTO POR DEFICIENCIAS ESENCIALES TRAS NO SUBSANAR EL REQUERIMIENTO PARA ACTUACIONES DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE NAVE EXISTENTE SITA EN AVDA. GENERAL GIRÁLDEZ, 11 1, CON REFERENCIA CATASTRAL 2597006TG5129N0002QL. EXPTE. 076224000120". APROBACIÓN.

Por la Secretaria General Accidental, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Asunto: - Ineficacia Declaración Responsable sin intervención de técnico y sin proyecto por deficiencias esenciales tras no subsanar el requerimiento para actuaciones de mejora y mantenimiento de nave existente sita en Avda. General Giráldez, 11 1, con Referencia Catastral 2597006TG5129N0002QL. EXPTE. 076224000120.

Examinado el expediente nº 076224000120 para actuaciones de mejora y mantenimiento de nave existente sita en Avda. General Giráldez, 11 1, con referencia catastral 2597006TG5129N0002QL, tramitado a instancias de D. Xu Wangping, DNI ***1739** y actuando como representante D. Manuel Ángel Reina Vélez, con DNI ***0738**, y a la vista de los informes emitidos al respecto, que dicen:

Informe Técnico-Urbanístico, emitido con fecha 19/08/2024, por la Arquitecta Técnica Municipal, Dña. María Rocío Bohórquez Pérez, que dice: 'COMPROBACIÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJECUCIÓN DE OBRAS'

En relación al expediente 076224000120, conforme al Decreto de Alcaldía de fecha cuatro de febrero de dos mil veintidós, la técnica que suscribe pasa a emitir informe de verificación de la Declaración Responsable de Actuación Urbanística.

Datos del declarante.-

Fecha presentación: 07/08/2024

Declarante: D. Xu Wangping

CIF/DNI: ***1739**

Representante Legal:

CIF/DNI Representante Legal:

Actuaciones declaradas.-

Descripción: 'Mejora y mantenimiento de nave existente.'

Emplazamiento: Avda. General Giráldez 11, 01

Referencia Catastral incorrecta indicada por el Declarante en la Declaración Responsable inicial: 2597006TG5129N0001MK (localización Catastral AV GENERAL GIRÁLDEZ 11 Es:E Pl:00 Pt:01)

Referencia Catastral rectificada especificada por el Declarante en el escrito de fecha 14/08/2024: 2597006TG5129N0002QL (localización catastral AV GENERAL GIRÁLDEZ 11 Es:E Pl:00 Pt:02)

Antecedentes.-

Con fecha 09/08/2024, se emite informe técnico en el que se pone de manifiesto que se han detectado deficiencias esenciales que han ser solventadas por el declarante, requiriéndose al interesado en fecha 12/08/2024, notificado en fecha 14/08/2024.

INFORME.-



FIRMANTE - FECHA



Examinado el expediente de referencia, se realizan las siguientes consideraciones:

Primera.-

Se emite el presente informe al objeto de comprobación de la declaración responsable presentada en fecha 07/08/2024.

Segunda.-

La normativa de aplicación a la fecha de presentación de la declaración responsable es:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante "Lista").

- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, modificado por Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía 293 del (en adelante "Reglamento la Lista").

- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2001, (B.O.P. 28 a 31 de mayo de 2002) así como la Adaptación Parcial a la L.O.U.A, aprobada por acuerdo de pleno en sesión celebrada el día nueve de octubre de dos mil ocho, (publicado en el B.O.P. de 23 de julio de 2009).

Tercera.-

Las actuaciones declaradas se pretenden en el inmueble consisten en 'Mejora y mantenimiento de nave existente.' El artículo 293 del Reglamento la Lista, regula los actos sujetos a declaración responsable. La actividad urbanística declarada, queda recogida dentro de las actuaciones del apartado 1.a) y 1.b) del artículo 293 del Reglamento de la LISTA, como obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente y que no alteran los parámetros de ocupación y altura, ni conllevan incrementos en la edificabilidad o en el número de viviendas de la edificación existente.

Cuarta.- Con fecha 12/08/2024 se emite oficio de requerimiento, con notificación en fecha 14/08/2024, por el que se concede al declarante un plazo de diez (10) días para que subsane las deficiencias:

"1.- Falta acreditar el régimen jurídico en el que se encuentra la edificación (Legal, Asimilado a fuera de ordenación, o, Régimen legal de fuera de ordenación). Una vez se determine el régimen jurídico en el que se encuentra la nave, podrá determinarse las actuaciones que puedan ser compatibles. Según los datos obrantes en este Ayuntamiento, salvo error u omisión, no consta licencia de obra municipal, ni licencia municipal de utilización que acredite que es conforme con la ordenación vigente y es apta



para el uso al que se destina. Según el plano 1.1.5, Clasificación y categorías de suelo, de la Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación urbanística de Utrera, la clasificación del suelo es suelo urbano residencial; y según el plano 2.1.5 de Estructura Orgánica del Territorio (Sistemas Generales y Usos Globales) de la Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, la zona de actuación esta calificada como suelo urbano uso terciario, grado 3, (T3). Según catastro, la nave se encuentra en una parcela con división horizontal. En dicha parcela catastral existen dos naves en una de las cuales se pretende actuar. No se aporta nota simple de la nave en la que se indique que sea una finca registral independiente situada en un mismo inmueble en régimen de división horizontal.

2.- La firma de la Declaración Responsable, no corresponde con el Declarante.

3.- El Presupuesto de ejecución material adjunto a la Declaración Responsable, no es correcto, ya que debe venir desglosado por unidades de obra, ajustado a precios actuales de mercado, emitido por la empresa constructora o profesional autónomo (Debidamente sellado y firmado). El presupuesto presentado no viene desglosado por unidades de obra, con mediciones y precios unitarios, contiene una hoja resumen con capítulos y cantidades totales por capítulo cuya suma total conforma el importe del presupuesto. Con estos datos no se puede comprobar la entidad de las obras a realizar, ya que por ejemplo, no se especifica las actuaciones a realizar en la cubierta, ni en qué consisten las obras de albañilería, sin aclarar si se trata de obras en la tabiquería interior existente sin afectar a la distribución, tampoco se desglosa el capítulo de instalaciones, en el que se incluye la instalación eléctrica y la instalación de fontanería, sin aclarar si se trata de nuevas instalaciones o conservación y mantenimiento de las existentes, así mismo, no se puede comprobar la procedencia de los 7,00 m² de residuos de construcción y demolición que se estiman que se van a generar durante la obra..."

Con fecha 14/08/2024 consta presentación de documentación de subsanación al expediente, consistente en escrito en contestación al requerimiento.

No obstante lo anterior, la documentación presentada no se considera correcta, por los siguientes motivos:

- En primer lugar, en referencia al requerimiento de 'acreditar el régimen jurídico en el que se encuentra la edificación (legal, Asimilado a fuera de ordenación, o Régimen legal de fuera de ordenación)', el Declarante manifiesta que lo considera "irrelevante" al encontrarse la edificación "completamente consolidada", exponiendo también que anteriormente, la nave en la que se pretende actuar, había sido utilizada como "concesionario Renault", contando con "licencia de apertura n.º 2003/12 de fecha



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80036D9F800H8T6U8L0E6X8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 04/09/2024 BEATRIZ ALVAREZ VELASCO LETRADA SERVICIOS JURIDICOS - 04/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/09/2024 14:34:39</p>	<p>DOCUMENTO: 20243594744 Fecha: 04/09/2024 Hora: 14:30</p>
---	---	---



26/05/2009", por lo que es IMPLÍCITA la licencia de utilización de la misma".

En contestación a esta cuestión, se indica que, con la referencia catastral aportada inicialmente, con la que por error el Declarante identificó la nave 12597006TG5129N0001MK, no constaban datos obrantes en el Ayuntamiento de que el inmueble contara con una determinada situación jurídica. Ahora, con el escrito presentado en el que se hace una rectificación de la referencia catastral, indicando ser la correcta 2597006TG5129N0002QL, procedemos a realizar las comprobaciones oportunas referidas a la situación de legalidad en la que pueda encontrarse en inmueble. Según los datos obrantes en este Ayuntamiento, consta Decreto de fecha 18/05/2004 en el que se concede a la entidad SYTASA MÓVI, S.L., Licencia de Apertura de Establecimiento dedicado a "EXP. Y VENTA DE AUTOS CON TALLER REPARACIONES", con emplazamiento en AVDA. GENERAL GIRÁLDEZ, 11. En este caso, si bien consta la referida Licencia de Apertura, esto no quiere decir, que una vez se produce el cese de actividad del establecimiento (destinado a concesionario de vehículos con exposición y taller), el uso posterior que se pretenda en la nave, lleve implícita automáticamente la Licencia de Utilización. Para poder afirmar, que la nave actualmente tenga "IMPLÍCITA la licencia de utilización", debe obtenerse de la Administración la preceptiva Declaración de la innecesiedad de la Licencia de Utilización para el inmueble de referencia, una vez realizadas las comprobaciones previas por los Técnicos Municipales, quienes entre otras cuestiones examinarán las escrituras de la local, los datos obrantes en esta dependencia respecto de la planimetría de la nave; también se comprobará Técnico Municipal que la morfología y superficie del inmueble no ha cambiado respecto a la planimetría aportada en su día al expediente y para la que se le concedió la apertura. Para la obtención de la Declaración de la innecesiedad de la Licencia de Utilización, debe solicitarse expresamente por el interesado, aportando la documentación correspondiente.

· En segundo lugar, en cuanto a lo requerido referente a que "La firma de la Declaración Responsable, no corresponde con el Declarante", la técnica que suscribe se reitera en la obligatoriedad del Declarante de la firma de la Declaración Responsable, ya que como firmante, la persona DECLARA bajo su responsabilidad, que cumple con todo lo recogido en el epígrafe 10: "10.- DECLARACIÓN RESPONSABLE", y todo lo que con ello conlleva. En este caso, la firma de la Declaración Responsable presentada, no requiere para su comprobación de ningún tipo de interpretación caligráfica ni de idioma, ya que viene firmada electrónicamente por otra persona distinta al Declarante.

· En tercer lugar, no se procede tampoco a la subsanación de la presentación del Presupuesto de Ejecución Material, aún habiéndose advertido en el requerimiento que el presupuesto no era correcto, por no venir desglosado por unidades de obra, con mediciones y precios unitarios,



FIRMANTE - FECHA



conteniendo solo una hoja resumen con capítulos y cantidades totales por capítulo cuya suma total conforma el importe del presupuesto declarado, todo ello al objeto de comprobar la entidad de las obras a realizar.

Para conocimiento del Declarante se informa que la fluctuación de los precios en mercado de la construcción, no es justificación para la correcta presentación del presupuesto. El presupuesto en la Administración, que siempre será comprobado por los Servicios Técnicos Municipales, es necesario, no solo a efectos de determinar el alcance de las actuaciones (y si estas están entre las autorizables en atención al régimen jurídico en que se encuentre la edificación, sino también a los efectos del cálculo de las tasas municipales por prestación de servicios. Se considera que para la valoración, el presupuesto debe incluir la medición y valoración de las obras de forma pormenorizada, para el coste de los materiales, instalaciones y medios auxiliares allí empleados, y se recurrir al menos, a los precios básicos, auxiliares y unitarios descompuestos de la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) actualizada a fecha enero de 2024, titularidad de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y publicado en la página de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, y realizar un presupuesto y medición detallado por capítulos o partidas (<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/fomentoarticulaciondelterritorioyvivienda/areas/vivienda-rehabilitacion/planes-instrumentos/paginas/vivienda-bcca.html>).

· En cuarto y último lugar, se indica en las alegaciones que de manera particular se ha procedido a la contratación del servicio de redacción de Proyecto de acondicionamiento de la nave para una actividad de pública concurrencia.

Ante lo manifestado por el declarante de la necesidad de Proyecto de adecuación de la nave, para la futura implantación de un local de pública concurrencia, se informa lo siguiente:

El artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, que indica lo siguiente: "tendrán la consideración de edificación a los efectos de lo dispuesto en esta Ley, y requerirán de proyecto todas las intervenciones sobre los edificios existentes, siempre y cuando alteren su configuración arquitectónica, entendiéndose por tales las que tengan carácter intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio".

El artículo 293, apartado 2, indica lo siguiente: "La declaración responsable irá unida al proyecto técnico que sea exigible según la legislación vigente, visado cuando así lo requiera la normativa estatal, y cuando aquel no sea exigible, se acompañará de una memoria descriptiva y gráfica que defina las características generales de su objeto y del inmueble en el que se pretende llevar a cabo cuando permita la ejecución de obras."



Es por lo que, el modelo de Declaración Responsable presentado no es el correctc ya que la declaración responsable presentada es para ejecución de obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica sin intervención de técnico y sin proyectc.

Así también, el artículo 295, apartado 1 del Reglamento de la Lista indica que: "1. El Ayuntamiento podrá otorgar licencias de obras parciales que autoricen la realización de fases concretas de un proyecto básico de edificación. Para ello será necesaria la presentación del proyecto de ejecución de obras referido a la fase de que se trate."

Las obras necesarias de reforma nave para una actividad de pública concurrencia, deben venir recoğidas en su totalidad en un Proyecto Técnico, y si se pretende hacer por fases, lo que se puede deducir de haber presentado la declaración responsable para ejecución de obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica sin intervención de técnico y sin proyecto, se informa que no es el procedimiento correcto, debiendo proceder conforme a lo establecido en el artículo 295 del Reglamento de la Lista, y en todo caso cumplir la normativa sectorial y urbanística.

Por todo lo anterior, la documentación presentada no se considera correcta, considerándose que la declaración responsable presentada no está acompañada de la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de lo declarado

El artículo 289.1 del Reglamento de la LISTA, indica que: "1. La declaración responsable, a efectos de la Ley y del Reglamento, es el documento suscrito por persona interesada en el que ésta manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, aportándola cuando así sea exigido por la Ley y el Reglamento o, en su caso, poniéndola a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio".

El mismo artículo anterior en su apartado 3, indica que:"3. la presentación de una declaración responsable que cumpla los requisitos establecidos en el Reglamento faculta, como presupuesto habilitante, para realizar la actuación pretendida desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación requerida conforme a la legislación vigente, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que correspondan conforme a lo dispuesto en el artículo 369".

Por otro lado, el artículo 369.3 del Reglamento de la Lista, indica que:"3. Cuando la declaración responsable o comunicación previa presente inexactitudes, falsedades u omisiones esenciales, el Ayuntamiento ordenará su presentación correcta en el plazo de diez días, determinará la ineficacia de la



FIRMANTE - FECHA



misma, la imposibilidad de iniciar o continuar con la actuación y, en su caso, ordenará las medidas que estime oportunas para la protección de los intereses públicos. Se entenderá por inexactitudes, falsedades u omisiones esenciales aquellas relativas a manifestaciones obligatorias que impidan o pretendan eludir el control de la Administración, contengan falta de correspondencia con la realidad o ausencia de datos o documentos que sean determinantes para comprobar el cumplimiento de los requisitos normativos a los que estuviese sometida la actuación, y las que carezcan de alguna autorización o informe administrativo previo exigido por la legislación sectorial. La presentación correcta y la efectiva subsanación de las declaraciones o comunicaciones, acompañada de la documentación preceptiva conforme a la legislación vigente, facultará para realizar la actuación pretendida.”

Por tanto, dado que la declaración responsable presentada no viene acompañada de la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de lo declarado, conforme a lo establecido en el artículo 289, apartados 1 y 3, y artículo 369, apartado 3, del Reglamento de la LISTA, procede el dictado de resolución declarando la ineficacia de la Declaración Responsable presentada y la imposibilidad de iniciar o continuar con la actuación, así como, dar cuenta a la Oficina de Inspección Urbanística a los efectos oportunos.

CONCLUSIÓN

A juicio de la funcionaria que suscribe, no han sido subsanadas todas las deficiencias de carácter esencial detectadas en el expediente, por lo que la declaración responsable presentada no cuenta con la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de lo declarado y por consiguiente no cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento del derecho para realizar las actuaciones, procediendo:

PRIMERO.-

Dictar resolución declarando la ineficacia de la Declaración Responsable presentada, y la imposibilidad de iniciar o continuar, las actuaciones recogidas en la Declaración Responsable presentada en fecha 07/08/2024, para obras de 'Mejora y mantenimiento de nave existente" y, "acondicionamiento de nave industrial para una actividad de pública concurrencia", del inmueble sito en Av, General Giráldez, 11 es:E pl:00 pt:02, con referencia catastral 2597006TG5129N0002QL, conforme a lo dispuesto en el artículo 289, apartados 1 y 3, y artículo 369, apartado 3, del Reglamento de la Lista.

SEGUNDO.-

Dar cuenta a Disciplina Urbanística a los efectos de lo dispuesto en el 370 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento General de la LISTA.

Es lo que se informa a los efectos oportunos.



En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe. La Arquitecta Técnica Municipal”.

En base a lo cual, SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones formuladas el 14/08/2024, número de registro 2024/37401, por D. Xu Wangping, con DNI ***1739**.

SEGUNDO: Declarar la ineficacia de la Declaración Responsable presentada y la imposibilidad de iniciar o continuar con la ejecución de las actuaciones recogidas en la declaración responsable presentada por D. Xu Wangping, con DNI ***1739**, consistentes en 'Mejora y mantenimiento de nave existente' en Avda. General Giráldez 11, 01 con referencia catastral 2597006TG5129N0002QL, ordenando su paralización con carácter inmediatamente ejecutivo por cuanto que presenta inexactitudes, falsedades u omisiones de carácter esencial, en base a lo recogido en el informe técnico transcrito en la parte expositiva de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 369.3 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

TERCERO: Dar conocimiento al Departamento de Disciplina Urbanística a los efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 3.- ASUNTOS URGENTES.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se propone como asunto urgente el siguiente asunto ***Punto 3.1º**. - Propuesta de la Concejalía, Delegada de Obras, Infraestructuras y Parques y Jardines, relativa a "N.º Expte. OP54-24 Memoria Descriptiva y Gráfica: Actuaciones de Seguridad, Salud y Reordenación de Espacios en almacenes municipales c/ Veracruz, 74. Utrera (Sevilla)". Aprobación.



FIRMANTE - FECHA



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 3.1º. - PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA, DELEGADA DE OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y PARQUES Y JARDINES, RELATIVA A "N.º EXPTE. OP54-24 MEMORIA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA: ACTUACIONES DE SEGURIDAD, SALUD Y REORDENACIÓN DE ESPACIOS EN ALMACENES MUNICIPALES C/ VERACRUZ, 74. UTRERA (SEVILLA)". APROBACIÓN.

Por la Secretaria General Accidental, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y PARQUES Y JARDINES,

Vista Memoria Descriptiva y Gráfica de "ACTUACIONES DE SEGURIDAD, SALUD Y REORDENACIÓN DE ESPACIOS EN ALMACENES MUNICIPALES EN CALLE VERACRUZ N°74 DE UTRERA", redactado por el Arquitecto Técnico Municipal Luis Antonio Luna Aspiazu, de fecha 4 de septiembre de 2024, con supervisado municipal n° 032-24-R00 de fecha 04/09/2024, con un presupuesto base de licitación que asciende a 48.382,59 € (CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS con CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), expediente OP54-24.

Visto Informe de Supervisión con número 030-24-R00 emitido en sentido favorable por la Arquitecta Municipal, Auxiliadora García Lima de fecha 04/09/2024.

Visto Informe Técnico-Urbanístico emitido en sentido favorable por la Arquitecta Municipal, Auxiliadora García Lima de fecha 04/09/2024, en el que se concluye: *'Por lo expuesto, desde el punto de vista urbanístico, se informan favorablemente las actuaciones de 'Actuaciones de seguridad, salud y reordenación de espacios en Almacenes Municipales en calle Veracruz n°74 de Utrera', redactado por Luis Antonio Luna Aspiazu, de fecha 4 de septiembre de 2024, con Supervisado municipal n° 032-24-R00 de fecha 04 de septiembre de 2024, siendo compatibles con las*



determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente.”

Visto Informe Jurídico emitido por la Técnica del Área de Obras e Infraestructuras, Susana Lillo Pérez, de fecha 04/09/2024, en el que se concluye: *Vistos los antecedentes fácticos y fundamentos jurídicos expuestos ut supra, se formulan las siguientes conclusiones:* **PRIMERA.** Por lo expuesto, las actuaciones contempladas en el documento denominado “ACTUACIONES DE SEGURIDAD, SALUD Y REORDENACIÓN DE ESPACIOS EN ALMACENES MUNICIPALES C/ VERACRUZ-74. UTRERA (SEVILLA)”, redactado por el Arquitecto Técnico Municipal D. Luis Antonio Luna Aspiazu, de fecha septiembre de 2024, con número de Supervisión municipal 032-24-ROO de fecha 4 de septiembre de 2024, en el cual se incluye el Estudio de Gestión de Residuos, (Expte. de Obras OP54-24), de acuerdo con el informe técnico, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente. **SEGUNDA.** Resulta imperativo que con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación se proceda a, replanteo del proyecto, a efectos de su incorporación al referido expediente. En la tramitación del correspondiente expediente de contrato menor de obras deberá tenerse en cuenta lo preceptuado por el art 118 LCSP y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Es por ello necesario que quede constancia y acreditación en el expediente sobre la plena disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de las actuaciones pretendidas. **TERCERA.** En relación con la seguridad y salud cada contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio básico. El citado plan deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra. En el caso de obras de las administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud, se elevará para su aprobación a la Administración Pública que haya adjudicado la obra. En lo que respecta al apartado de seguridad y salud en la obra, consta en el documento objeto de informe que: “ Debido a las características de las actuaciones, no es necesario la elaboración ningún Estudio Básico de Seguridad y Salud en obligado cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Así pues, el caso que nos ocupa, obras sin proyecto (Orden TIN/1071/2010 art. 2, punto 2), se realizará una evaluación de riesgos de la misma para presentar en la Apertura de Centro de Trabajo, teniendo en cuenta que los riesgos derivados de la utilización de los equipos de trabajo, como las máquinas, los aparatos o los instrumentos, deberán ser identificados



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80036D9F800H8T6U8L0E6X8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 04/09/2024 BEATRIZ ALVAREZ VELASCO-LETRADA SERVICIOS JURÍDICOS - 04/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/09/2024 14:34:39</p>	<p>DOCUMENTO: 20243594744 Fecha: 04/09/2024 Hora: 14:30</p>
---	--	---



en relación con el entorno de la obra en la que se encuentren. El presupuesto de cualquier medida en el ámbito de la Seguridad y la Salud se incluyen dentro de los capítulos de cada oficio a realizar, así como una relación de medidas contempladas como complemento en medición.' **CUARTA.-** En relación a la gestión de residuos, conforme al artículo 87 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, en las obras promovidas por las administraciones públicas, las personas o entidades promotoras deberán dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en el citado precepto, y en concreto la señalada en su apartado 5, el cual establece que cuando la actuación u obra de titularidad pública sea ejecutada por persona o entidad contratista o adjudicataria, ésta deberá constituir fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 82.- **QUINIA.-** Habrá de designarse director de las obras y director de ejecución de las obras, así como coordinador en materia de seguridad y salud; designaciones que deberán ser objeto de adecuada publicidad en la respectiva obra. Es cuanto tengo el deber de informar a los efectos de analizar la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación, advirtiendo que el presente informe se emite salvo mejor criterio fundado en Derecho y no sufre en modo alguno a otros informes que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos. No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime conveniente.

Considerando que la actuación indicada no está prevista en el Presupuesto General vigente, el órgano competente para aprobar el presente Proyecto corresponde al Pleno de la Corporación, conforme establece el artículo 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. En este sentido, debemos de tener en cuenta el acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión extraordinaria, de fecha 14 de julio de 2023, en el punto 14, apartado Primero, subapartado 3 'Delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones recogidas en el artículo 22.2 apartados j), k), m), ñ) y q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las recogidas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, consistentes en: (...) La aprobación de proyectos de obras y servicios cuando sea competencia para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en el Presupuesto."

Por todo lo expuesto, es por lo que **VENGO EN PROPONER** a la Junta de Gobierno Local de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- APROBAR la Memoria Descriptiva y Gráfica "ACTUACIONES DE SEGURIDAD, SALUD Y REORDENACIÓN DE ESPACIOS EN ALMACENES MUNICIPALES EN CALLE VERACRUZ Nº74 DE



UTRERA", redactado por el Arquitecto Técnico Municipal Luis Antonio Luna Aspiazu, de fecha 4 de septiembre de 2024, con supervisado municipal nº 032-24-R00 de fecha 04/09/2024, con un presupuesto base de licitación que asciende a 48.382,59 € (CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS con CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), expediente OP54-24.

SEGUNDO.- Nombrar como dirección facultativa al Arquitecto Técnico Municipal Luis Antonio Luna Aspiazu, así como Coordinador de Seguridad y Salud.

TERCERO.- Designar a funcionario técnico representante del Ayuntamiento de Utrera en la recepción de las obras al facultativo D.º M.º Auxiliadora García Lima, Arquitecta Municipal, a los efectos del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Dar traslado a: la dirección facultativa, la Oficina de Servicios Generales de Intervención y Planificación, la Oficina de Nuevas Tecnologías y Transparencia y a la Técnica de Obras e Infraestructuras, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno en la primera Sesión que se celebre

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **LA CONCEJALÍA DELEGADA DE OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y PARQUES Y JARDINES."**

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se propone como asunto urgente el siguiente asunto ***Punto 3.2º.** - Propuesta de la Concejalía, Delegada de Recursos Humanos, relativa a "Declaración Excepcionalidad Nueva Ampliación Contratación Peón, Cobertura Temporal Puesto 605.2 "Operario Cementerio" (Titular en Adscripción Temporal)". Aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.



PUNTO 3.2.-PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA, DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "DECLARACIÓN EXCEPCIONALIDAD NUEVA AMPLIACIÓN CONTRATACIÓN PEÓN, COBERTURA TEMPORAL PUESTO 605.2 "OPERARIO CEMENTERIO" (TITULAR EN ADSCRIPCIÓN TEMPORAL)". APROBACIÓN.

Por la Secretaria General Accidental, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS

Por parte del Departamento de Servicios Generales de Recursos Humanos se ha continuado la tramitación del expediente n.º 032924000017 para la declaración de la excepcionalidad de la nueva ampliación de la contratación laboral de un PEÓN para la cobertura temporal del puesto de trabajo n.º 605.2 "Operario Cementerio".

Consta Informe del Técnico de Administración General del Área de Recursos Humanos, de fecha 28 de agosto de 2024, que literalmente dice: "*Se informa lo siguiente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568-1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.*

El Presupuesto para 2024, aprobado definitivamente el día 12 de julio de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla 19 de Julio de 2024 regula su base de ejecución 16º la forma de contratación laboral temporal.

En consecuencia procede evacuar informe sobre las siguientes cuatro cuestiones:

Primera: Acreditar la urgencia o necesidad de la contratación.

Segunda: Legalidad de la contratación en base a la normativa aplicable.

Tercera: Financiación.

Cuarta: Selección.

PRIMERA. Por Decreto n.º 2024/03803, de fecha 6 de junio de 2024, se resuelve ampliar la contratación laboral de D. Manuel Martín Fernández, con DNI 14327870C y con el código empleado: 264, con la categoría profesional de PEÓN, grupo de clasificación E, grupo de cotización 1C, mediante la modalidad de sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, para la cobertura temporal del puesto



de trabajo n.º 605.2 "Operario Cementerio", con efectos desde el día 8 de junio de 2024 hasta que su titular D. Jorge Alejandro Lozano Camacho se reincorpore al mismo, o hasta la cobertura reglada del puesto de trabajo a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos, o cesen los motivos de urgencia y necesidad que justifican la ampliación de la contratación, y en todo caso, por plazo máximo de tres meses, con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 41.1640.13100 (salario) y 23.9200.16000 (Seguridad Social).

Teniendo en cuenta que el plazo máximo de cuatro meses previsto para la finalización del contrato de D. Manuel Martín Fernández, finaliza el día 7 de septiembre de 2024, y a la vista del Decreto n.º 2024/05229, de fecha 2 de agosto de 2024, se resuelve adscribir con carácter temporal al empleado municipal n.º 105, D. Jorge Alejandro Lozano Camacho, con DNI: 14317334H, personal laboral fijo de este Ayuntamiento, titular del puesto de trabajo n.º 605.2 "Operario Cementerio", al puesto de trabajo n.º 603.3 "JARDINERO", desde el día 1 de agosto de 2024, hasta que se lleve a cabo en su caso, su adscripción definitiva, o se provea el mismo de forma definitiva por otro empleado público, se precisa la ampliación nuevamente del contrato de D. Manuel Martín Fernández como Peón de Cementerio al menos por un período de 3 meses.

SEGUNDA. En cuanto a legalidad de la contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 15.3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, podrán celebrarse contratos de duración determinada para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, siempre que se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución.

Por otra parte, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su artículo 20 dispone: "Cinco. 1. La contratación de personal laboral, así como los nombramientos de personal funcionario y estatutario habrán de realizarse con carácter fijo, indefinido o permanente, según proceda.

No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable". La concreción de estas necesidades viene fijada por las bases de ejecución del Presupuesto para 2024, que establece entre las excepciones la contratación laboral temporal para los servicios de atención al ciudadano,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80036D9F800H8T6U8L0E6X8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 04/09/2024
BEATRIZ ALVAREZ VELASCO LETRADA SERVICIOS JURÍDICOS - 04/09/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/09/2024 14:34:39

DOCUMENTO: 20243594744
Fecha: 04/09/2024
Hora: 14:30



nuevas tecnologías, cultura, educación, promoción del deporte, obras e infraestructuras, poblados, cementerio, regularización y disciplina urbanística y control y lucha contra el fraude fiscal, gestión presupuestaria y contabilidad y servicios sociales y otras políticas sociales, recursos humanos y fomento de empleo, así como parques y jardines.

TERCERA. Respecto al coste mensual del personal que se pretende ampliar la contratación es el siguiente:

Salario: 2.002,16, desglosado en 842,84 euros de remuneraciones básicas y 1.159,32 de otras remuneraciones.

Coste Seguridad Social empresa: 744,40 euros.

TOTAL: 2.746,56 euros.

Estos costes vienen determinados por las retribuciones establecidas en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral vigente de este Ayuntamiento para puestos incluidos en la RPT, y se han calculado tomando como referencia los correspondientes al ejercicio 2023 incrementados en un 2,5 %.

Así pues, teniendo en cuenta tanto el coste total mensual como el crédito consignado indicado anteriormente, se podría realizar la ampliación de la contratación por un período de 3 meses, cuyo coste total ascendería a la cantidad de 8.239,68 euros, correspondiendo 6.006,48 euros al salario y 2.233,20 euros a seguridad social, tal y como se refleja en la propuesta de gasto inserta en el expediente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 41.1640.13100 (salario) y 23.9200.16000 (Seguridad Social).

Respecto a la financiación de los costes salariales y de seguridad social, en el Anexo de Personal Laboral Fijo del Presupuesto 2024, aparecen créditos consignados en el Programa 1640, para el puesto vacante 605.2 "Operario cementerio", los cuales no se encuentran comprometidos desde el día 1 de agosto de 2024, ascendiendo los mismos a la cantidad total de 14.265,82 euros, de los cuales 10.420,23 euros corresponde al salario y 3.845,59 euros a seguridad social, siendo suficientes por tanto para la ampliación de la contratación por un período de tres meses, conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

CUARTA. SELECCIÓN.

En este sentido, por Decreto número 2022/02677, de fecha 9 de mayo de 2022, se han aprobado las bases de la convocatoria del proceso selectivo para la constitución de Bolsa de trabajo de Peones para el Cementerio Municipal, la cual ha quedado constituida por Decreto número 2022/03721, de fecha 01 de julio de 2022.

Por lo tanto, la selección del personal cumpliría con los criterios señalados en el artículo 91.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual establece que: "La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en



FIRMANTE - FECHA



todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad”.

En consecuencia SE INFORMA FAVORABLEMENTE la ampliación nuevamente de la contratación laboral de D. Manuel Martín Fernández como Peón de Cementerio, mediante la modalidad de sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, para la cobertura temporal del puesto de trabajo n.º 605.2 “Operario Cementerio”, mientras que su titular D. Jorge Alejandro Lozano Camacho, se encuentre adscrito con carácter temporal al puesto de trabajo n.º 603.3 “JARDINERO”, o hasta la cobertura reglada del puesto de trabajo a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos, o cesen los motivos de urgencia y necesidad que justifican la nueva ampliación de la contratación, y en todo caso, por plazo máximo de tres meses, una vez se obtenga el informe favorable de la Intervención y siempre que la Junta de Gobierno Local apruebe la excepcionalidad de la ampliación de la contratación.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. El Técnico de Administración General del Área de Recursos Humanos.- Fdo. Oscar Rodríguez Serranc”.

Con fecha 29 de agosto de 2024, se informa favorablemente por la Intervención el crédito con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 41.1640.13100 (salario) y 23.9200.16000 (Seguridad Social).

Por todo lo expuesto anteriormente, vengo a PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Aprobar la excepcionalidad para ampliar nuevamente de la contratación laboral de D. Manuel Martín Fernández como Peón de Cementerio, mediante la modalidad de sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, para la cobertura temporal del puesto de trabajo n.º 605.2 “Operario Cementerio”, con efectos desde el día 8 de septiembre de 2024 y mientras que su titular D. Jorge Alejandro Lozano Camacho, se encuentre adscrito con carácter temporal al puesto de trabajo n.º 603.3 “JARDINERO”, o hasta la cobertura reglada del puesto de trabajo a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos, o cesen los motivos de urgencia y necesidad que justifican la nueva ampliación de la contratación, y en todo caso, por plazo máximo de tres meses,, con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 41.1640.13100 (salario) y 23.9200.16000 (Seguridad Social).

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a las Unidades Administrativas de Secretaría General e Intervención, así como a las Oficinas de Cementerio, de Gestión de



Personal, y de Servicios Generales de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma de la presente propuesta. **LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Isabel María González Blanquero.-"**

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se propone como asunto urgente el siguiente asunto ***Punto 3.3º.** -Propuesta de la Concejalía, Delegada de Recursos Humanos, relativa a "Excepcionalidad para el Nombramiento de un Funcionario Interino, Categoría de Técnico de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, hasta la cobertura reglada del puesto de trabajo vacante N.º 120.10 "Tag Área", por plazo máximo de 3 meses, con destino al Departamento de Servicios Generales del Área de Reactivación Económica, Recursos Humanos y Vivienda.". Aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 3.3.-PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA, DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "EXCEPCIONALIDAD PARA EL NOMBRAMIENTO DE UN FUNCIONARIO INTERINO, CATEGORÍA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO A, SUBGRUPO A1, HASTA LA COBERTURA REGLADA DEL PUESTO DE TRABAJO VACANTE N.º 120.10 "TAG AREA", POR PLAZO MÁXIMO DE 3 MESES, CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, RECURSOS HUMANOS Y VIVIENDA.". APROBACIÓN.

Por la Secretaria General Accidental, se dio exposición a la siguiente propuesta:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80036D9F800H8T6U8L0E6X8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20243594744
	FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 04/09/2024 BEATRIZ ALVAREZ VELASCO-LETRADA SERVICIOS JURÍDICOS - 04/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/09/2024 14:34:39	Fecha: 04/09/2024 Hora: 14:30



“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS

Por parte del Departamento de Servicios Generales de Recursos Humanos, se ha incoado expediente nº 032924000071, para la declaración de la excepcionalidad del nombramiento de UN funcionario interino por exceso o acumulación de tareas con la categoría de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, con destino al Departamento de Servicios Generales del Área de Reactivación Económica, Recursos Humanos y Vivienda.

Consta Informe emitido por el Técnico de Administración General de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos, de fecha 2 de septiembre de 2024, que literalmente dice: “ Se informa lo siguiente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568-1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

El Presupuesto para 2024, aprobado definitivamente el día 12 de julio de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla 19 de julio de 2024 regula su base de ejecución 16ª la forma de nombramiento de funcionarios interinos.

En consecuencia procede evacuar informe sobre cuatro cuestiones:

Primera: Acreditar la urgencia o necesidad del nombramiento.

Segunda: Legalidad del nombramiento en base a la normativa aplicable.

Tercera: Financiación.

Cuarta: Selección.

PRIMERA. La urgencia o necesidad del nombramiento viene manifestada a la vista de la plaza vacante de Técnico de Administración General (subgrupo A1), existente en la plantilla de personal funcionario, así como el puesto de trabajo n.º 120.10 “TAG ÁREA” adscrito al Departamento de Servicios Generales del Área de Reactivación Económica, Recursos Humanos y Vivienda.

No obstante, considerándose que actualmente se esta ejecutando un proceso selectivo para cubrir en propiedad 4 plazas de Técnico de Administración General vacantes en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento de Utrera, el cual estará finalizado en el cuarto trimestre de 2024 y teniéndose en cuenta las limitaciones existentes para suscribir contratos laborales de duración determinada, como consecuencia de la reforma laboral introducida por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, se considera más efectivo el nombramiento en interinidad de UN TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, con destino al Departamento de Servicios



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80036D9F800H8T6U8L0E6X8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20243594744
	FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 04/09/2024 BEATRIZ ALVAREZ VELASCO LETRADA SERVICIOS JURÍDICOS - 04/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/09/2024 14:34:39	Fecha: 04/09/2024 Hora: 14:30



Generales del Área de Reactivación Económica, Recursos Humanos y Vivienda, por exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de tres meses. Consta en el presente expediente a estos efectos, Providencia de la Tercera Tenencia de Alcaldía, de fecha 29 de agosto de 2024.

SEGUNDA. En cuanto a legalidad del nombramiento, el artículo 10.1 d), del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, permite el nombramiento de funcionarios interinos, por el exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

Por otra parte, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su artículo 20 dispone: "Cinco. 1. La contratación de personal laboral, así como los nombramientos de personal funcionario y estatutario habrán de realizarse con carácter fijo, indefinido o permanente, según proceda.

No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable".

La concreción de estas necesidades viene fijada por las bases de ejecución del Presupuesto 2024, que establece entre sus excepciones los nombramientos de funcionarios interinos para los servicios de atención al ciudadano, nuevas tecnologías, cultura, educación, promoción del deporte, obras e infraestructuras, poblados, cementerio, regularización y disciplina urbanística y control y lucha contra el fraude fiscal, gestión presupuestaria y contabilidad y servicios sociales y otras políticas sociales, recursos humanos y fomento de empleo, así como parques y jardines.

TERCERA. En cuanto al coste salarial, **mensual**, a jornada completa (prorrateando los conceptos), correspondiente al nombramiento de **UN TAG (A1)**, como **funcionario interino por exceso o acumulación de tareas**, y en aplicación del artículo 17 del acuerdo de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Utrera, es el siguiente:

- Sueldo Base: 1.326,90 euros.
- Complemento destino: 566,35 euros.
- Trienios: 51,07 euros.
- Complemento específico: 1.398,63 euros.
- Paga extra: 228,19 euros.
- Coste salarial: 3.571,14 euros.
- Respecto al coste de seguridad social se calcula en 1.142,05 euros.



- TOTAL: 4.713,19 euros.

Estos costes se han calculado tomando como referencia los correspondientes al ejercicio 2023 incrementados en un 2,5 %.

Respecto a la financiación del coste de las retribuciones y la seguridad social, en el anexo de personal funcionario del Presupuesto 2024, aparecen consignados créditos para un puesto vacante n.º 120.10 "TAG ÁREA" adscrito al Departamento de Servicios Generales del Área de Reactivación Económica, Recursos Humanos y Vivienda, los cuáles ascienden a la cantidad total de 63.865,33 euros, correspondiendo 48.633,77 euros a retribuciones y 15.231,56 euros a seguridad social.

Así pues, teniendo en cuenta tanto el coste total mensual indicado anteriormente, como el crédito presupuestado, se podría efectuar el nombramiento como funcionario en régimen de interinidad por exceso o acumulación de tareas, a jornada completa, de UN TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (A1), por un período de tres meses, con destino a Departamento de Servicios Generales del Área de Reactivación Económica, Recursos Humanos y Vivienda, cuyo coste total ascendería a la cantidad de 14.139,57 euros, correspondiendo 10.713,42 euros a las retribuciones y 3.426,15 euros a seguridad social, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes: 20.9206 (12000, 12100, 12006, 12101 y 12009) en cuanto a las retribuciones y 23.9200.16000 respecto a la seguridad social. Se adjunta propuesta de gasto suscrita por la Tercera Tenencia de Alcaldía al respecto.

CUARTO. SELECCIÓN.

Respecto a la selección, la persona que sea nombrada como personal funcionario en interinidad será seleccionada de la bolsa de interinidades temporales de Técnico de Administración General, creada conforme al Decreto 2021/03618 de 21 de junio de 2021, resultante del proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad ó plazas de Técnico de Administración General, así como de la Bolsa de Trabajo de Técnico/a de Administración General, creada por Decreto 2021/05148, de 24 de septiembre de 2021, que tendrá carácter supletoria de la anterior, y cuyo baremo definitivo de los candidatos, ha sido aprobado por Decreto 2021/06760, de 7 de diciembre de 2021.

Asimismo, por Decreto 2022/02359, de fecha 8 de junio de 2022, se han aprobado las Bases para la ampliación de la Bolsa de Trabajo de Técnico/a de Administración General, creada por Decreto 2021/05148, de 24 de septiembre de 2021, que tendrá carácter supletoria de la anterior, y cuyo baremo definitivo de los candidatos, ha sido aprobado por Decreto 2022/04140, de fecha 1 de agosto de 2022.

Por lo tanto, la selección del personal cumplirá con los criterios señalados en el artículo 91.2, de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de de las Bases del Régimen Local, el cual establece que: "La selección de



FIRMANTE - FECHA



todo el personal, sea funcionario o laboral debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad”.

En consecuencia SE INFORMA FAVORABLEMENTE el nombramiento de UN funcionario interino por exceso o acumulación de tareas, con la categoría de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Grupo A, Subgrupo A1, hasta la cobertura reglada del puesto de trabajo vacante n.º 120.10 “TAG ÁREA”, por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos, o cesen los motivos de urgencia y necesidad que justifican el mismo, o se decida la supresión o amortización del puesto, y en todo caso, por plazo máximo de 3 MESES, con destino a, Departamento de Servicios Generales del Área de Reactivación Económica, Recursos Humanos y Vivienda, siempre y cuando se informe favorablemente por la Intervención, y la Junta de Gobierno Local apruebe la excepcionalidad del nombramiento.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. El Técnico de Administración General de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos.- Fdo.: Oscar Rodríguez Serranc’.

Con fecha 3 de septiembre de 2024, se informa favorablemente por la Intervención el crédito con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes: 20.9206 (12000, 12100, 12006, 12101 y 12009) en cuanto a las retribuciones y 23.9200.16000 respecto a la seguridad social.

Por todo lo expuesto anteriormente, vengo a **PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO.- Aprobar la excepcionalidad para el nombramiento de UN funcionario interino por exceso o acumulación de tareas, con la categoría de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Grupo A, Subgrupo A1, hasta la cobertura reglada del puesto de trabajo vacante n.º 120.10 “TAG ÁREA”, por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos, o cesen los motivos de urgencia y necesidad que justifican el mismo, o se decida la supresión o amortización del puesto, y en todo caso, por plazo máximo de 3 MESES, con destino al Departamento de Servicios Generales del Área de Reactivación Económica, Recursos Humanos y Vivienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 d), del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80036D9F800H8T6U8L0E6X8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20243594744
	FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 04/09/2024 BEATRIZ ALVAREZ VELASCO LETRADA SERVICIOS JURÍDICOS - 04/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/09/2024 14:34:39	Fecha: 04/09/2024 Hora: 14:30



SEGUNDO.- Las personas que sean nombradas como personal funcionario en interinidad, serán seleccionadas de la bolsa de interinidades temporales de Técnico de Administración General, creada conforme al Decreto 2021/03618 de 21 de Junio de 2021, resultante del proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad 6 plazas de Técnico de Administración General, así como de la Bolsa de Trabajo de Técnico/a de Administración General, creada por Decreto 2021/05148, de 24 de septiembre de 2021, que tendrá carácter supletoria de la anterior, y cuyo baremo definitivo de los candidatos, ha sido aprobado por Decreto 2021/06760, de 7 de diciembre de 2021.

Asimismo, por Decreto 2022/02359, de fecha 8 de junio de 2022, se han aprobado las Bases para la ampliación de la Bolsa de Trabajo de Técnico/a de Administración General, creada por Decreto 2021/05148, de 24 de septiembre de 2021, que tendrá carácter supletoria de la anterior, y cuyo baremo definitivo de los candidatos, ha sido aprobado por Decreto 2022/04140, de fecha 1 de agosto de 2022.

TERCERO.- Esta interinidad será financiada con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 20.9206 (12000, 12100, 12006, 12101 y 12009) en cuanto a las retribuciones y 23.9200.16000 respecto a la seguridad social.

CUARTO.- Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a las Unidades Administrativas de Secretaría General e Intervención, así como a las Oficinas de Servicios Generales de Recursos Humanos y Selección y Formación de Personal, y de Servicios Generales de Reactivación Económica, Recursos Humanos y Vivienda, a los efectos oportunos.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma de la presente propuesta. **LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Isabel María González Blanquero.-"**

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

En Utrera, a la fecha indicada al pie de firma del presente documento.- **LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- Fdo.: FRANCISCO PAULA**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80036D9F800H8T6U8L0E6X8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 04/09/2024 BEATRIZ ALVAREZ VELASCO-LETRADA SERVICIOS JURÍDICOS - 04/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/09/2024 14:34:39

DOCUMENTO: 20243594744
Fecha: 04/09/2024
Hora: 14:30



JIMÉNEZ MORALES.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.:
BEATRIZ ÁLVAREZ VELASCO.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80036D9F800H8T6U8L0E6X8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20243594744
	FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA- PRESIDENCIA - 04/09/2024 BEATRIZ ALVAREZ VELASCO LETRADA SERVICIOS JURÍDICOS - 04/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/09/2024 14:34:39	Fecha: 04/09/2024 Hora: 14:30

